



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0376-2022-MDP/CM

Pimentel, 17 de octubre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre 2022; Exp. N° 3343-2022, de fecha 28 de marzo 2022, presentado por Los Portales S.A.; Informe N° 074-2022-MDP-GDTI/ARDP, de fecha 27 de julio 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 421-2022-MDP/OGAJ, de fecha 10 de octubre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. N° 3343-2022, de fecha 28 de marzo 2022, presentado por Los Portales S.A., informan que habiendo concluido las obras de habilitación urbana del proyecto denominado “Los Algarrobos de Chiclayo” (Etapa IB), ubicado en la provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, mediante la presente cumplimos con adjuntar los documentos requeridos por su entidad para formalizar la cesión y transferencia del predio denominado Parque 2 y el Lote 45, Mz. B, con un área de 1,078.81, 2 y 373.15 m2, que constituyen aportes reglamentarios a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 074-2022-MDP-GDTI/ARDP, de fecha 27 de julio 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, da la conformidad técnica al expediente y de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cesión y transferencia debería ser firmada por el Alcalde de la entidad edil a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 421-2022-MDP/OGAJ, de fecha 10 de octubre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la formalización de los predios denominados Parque 2 y Lote 45 Mz. B con un área de 1,078.81 m2 y 373 m2 de la habilitación urbana del proyecto denominado “Los Algarrobos de Chiclayo” etapa IB, ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque de la inmobiliaria Los Portales S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, debiendo ser derivado el expediente al Pleno del Concejo para su debate, discusión -y de ser el caso- su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huanca Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA FORMALIZACIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS PARQUE 2 Y LOTE 45 MZ. B CON UN ÁREA DE 1,078.81 M2 Y 373 M2 DE LA HABILITACIÓN URBANA DEL PROYECTO DENOMINADO “LOS ALGARROBOS DE CHICLAYO” ETAPA IB, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA INMOBILIARIA LOS PORTALES S.A. A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe